



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TATACUÁ

Calle San Martín s/n° C.P. 3421
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES
"40 años de Democracia"

ORDENANZA N°74/2023

VISTO:

Que la problemática del cáncer de mama afecta a la gran cantidad de mujeres y por esto es indispensable establecer acciones para la prevención difusión de información y promoción del control médico.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de que las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de cáncer de mama el diagnóstico tardío es una gravísima problemática de los países subdesarrollados y para esto es necesario una estrategia de difusión de información así como hacer accesible las vías de control chequeos médicos y fundamentalmente la concientización de la problemática en la población.

Que son enfermedades altamente prevenibles y es por esto que la OMS promueve el control de cáncer de mama en el marco de los programas nacionales provinciales y en el caso de Tatacuá, cabe la instancia municipal para que desde el estado pueda promoverse la lucha contra el cáncer integrándolo en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

Que el día 19 de octubre de cada año es el día internacional contra el cáncer de mama siendo esta una oportunidad para centrar la atención en la prevención a través de detección precoz del cáncer de mama y para difundir mensajes relacionados con esta problemática, es por esto que se propone desde este proyecto impulsar esta iniciativa en el ámbito municipal de gobierno

Sr. LUIS RUIZ DIAZ
SECRETARIO H. C.D.
MUNICIPALIDAD DE TATACUÁ

Concejal Municipal
González Fernando
Vice Presidente Segundo H.C.D.
Tatacuá - Corrientes

Concejal HCD
Raquel Moreira
Tatacuá - Corrientes

César Andrés Sosa
Concejal Municipal
Vice Presidente 1ro.
HCD Tatacuá





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TATACUÁ

Calle San Martín s/n° C.P. 3421
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES
"40 años de Democracia"

como tarea fundamental y luego la detección temprana a través de los controles periódicos y la concientización de las mujeres y familias acerca de la necesidad de efectuar consultas al médico.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TATACUÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

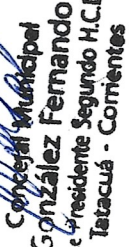
Artículo 1°: Implementétese en el municipio de Tatacuá la campaña permanente de prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mama, a los fines de contar con una política específica y dirigida hacia esta problemática que afecta a gran cantidad de mujeres.

Artículo 2°: Los objetivos específicos de esta campaña será facilitar el acceso a controles médicos para la detección temprana y fundamentalmente la promoción de una tarea de concientización, tanto nombre como mujeres acerca de la necesidad de los mismos puntos

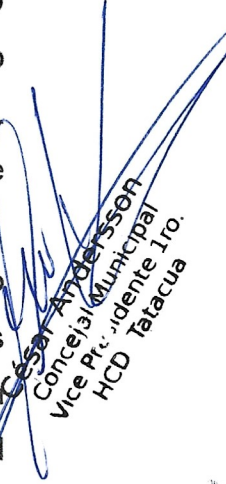
Artículo 3°: Adhiérase el municipio de Tatacuá a la "RUTA DE LA SALUD MAMARIA" implementada por el gobierno de la provincia a través del Ministerio de Salud Pública CON LA RED PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA organismo con el cual se coordinarán los mecanismos de acción.

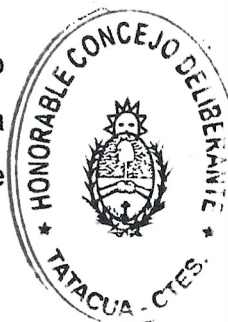
Artículo 4°: Establece la semana previa al 19 de octubre de cada año como semana de la prevención del cáncer de mama con el objeto de intensificar las acciones y difusión de controles para la prevención y detección temprana de esta enfermedad Como motivo de conmemorarse el 19 de octubre día internacional de la lucha contra el cáncer de mama.

Artículo 5°: El departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, deberán implementar durante el mes de octubre de cada año una campaña de difusión y publicidad especial para promocionar a los fines de


Concejal Municipal
González Fernando
Vice Presidente Segundo H.C.D.
Tatacuá - Corrientes


Raquel Moreira
Concejal H.C.D.
Tatacuá - Corrientes


Cesar Anderson
Concejal Municipal
Vice Presidente 1ro.
HCD Tatacuá





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TATACUA

Calle San Martín s/n° C.P. 3421
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES
"40 años de Democracia"

concientizar sobre esta enfermedad y la necesidad de la prevención y detección temprana.

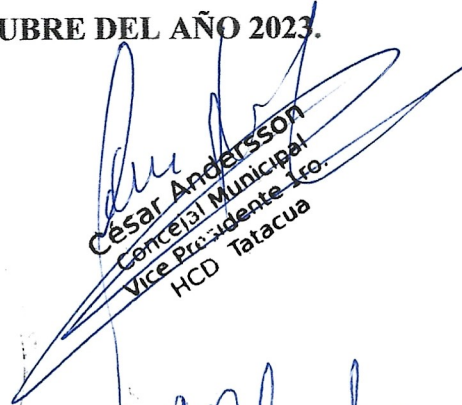
Artículo 6°. Elevar copia al ejecutivo municipal para su reglamentación.

Artículo 7°. Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TATACUÁ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


Concejal Municipal
González Fernando
Presidente Segundo H.C.D.
Tatacuá - Corrientes




Cesar Andersson
Concejal Municipal
Vice Presidente 1ºo.
HCD Tatacua


Raquel Moreira
Concejal HCD
Tatacuá - Corrientes